

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 16/2023

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **21 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés**, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 35/22 se dio inicio a una experiencia piloto en los organismos del Fuero de Familia de las ciudades de Cipolletti y de San Carlos de Bariloche y se determinó la modalidad de asignación de expedientes a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETIs).

Que la distribución de intervenciones que se solicitan a los ETIs se dividió, por aquella norma, en dos grandes grupos: a) todas las intervenciones que la Magistratura asigne en el marco de procesos de Violencia Familiar y de Género (representa aproximadamente el 90% de las intervenciones) y b) todas las otras intervenciones, las que varían según la necesidad de la Magistratura y de la conflictividad del fuero.

Que la mencionada Acordada delegó en el Centro de Planificación Estratégica (CPE) el seguimiento de la prueba piloto, con la finalidad de evaluar e informar al Superior Tribunal de Justicia los resultados de esta nueva modalidad de distribución del trabajo luego de los primeros meses de funcionamiento.

Que el indicado organismo analizó y verificó el resultado de los cambios con los ETIs, con los/as Coordinadores/as de las Oficinas de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) y con las Juezas referentes de ambas ciudades, concluyendo que la experiencia ha sido positiva.

Que en Acuerdo Ordinario, Institucional y Administrativo 10/23, el Superior Tribunal de Justicia, al considerar el informe sobre la instrumentación de la prueba piloto de distribución de intervenciones a los ETIs, desarrollada en Cipolletti y San Carlos de Bariloche, en el marco de lo establecido por la Acordada 35/22, resolvió extenderla a todas las Circunscripciones e instrumentarla de modo definitivo para toda la Provincia.

Que los días 18 y 19 de septiembre del corriente año se llevaron a cabo las Primeras Jornadas de Planificación, Seguimiento y Gestión del Fuero de Familia/OTIF, en las cuales la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia informó a quienes participaron la decisión sobre la extensión de esta modalidad de trabajo de los ETI para todas las ciudades cabecera de Circunscripción.

Que allí surgió la propuesta de ampliar la división en 3 grupos de requerimientos de intervención: a) procesos de violencia familiar y de género, junto a violencia en el ámbito de las relaciones familiares; b) procesos de adopción y c) otros procesos.

Que de esta manera se busca unificar criterios en pos de igualar prácticas de los equipos independientemente del solicitante.

Que a los fines de la distribución de las intervenciones, las Unidades Procesales se identifican con las letras A, B y C, siendo A la de menor numeración y C la de mayor numeración.

Por ello en uso de las facultades previstas en los artículos 43 incisos a) y j) de la Ley K 5190, Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la modalidad de distribución de intervenciones a realizar por los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, aprobada por Acordada 35/22, con las modificaciones aquí previstas, adquiere carácter obligatorio y definitivo en todas las ciudades donde existan Oficinas de Tramitación Integral, a partir del 1° de noviembre de 2023.

Artículo 2°.- Determinar que la OTIF realiza el sorteo y asignación de intervenciones a los ETIs, de forma manual hasta el momento en que la Dirección General de Sistemas incorpore un módulo de sorteo al Sistema de Gestión de Expedientes “Puma”.

Artículo 3°.- Se prevén tres grupos de intervenciones de los ETIs.: 1.- Grupo V para todas las intervenciones que la Magistratura asigne en el marco de procesos de violencia familiar y de género y violencia en el ámbito de las relaciones familiares; 2.- Grupo A para aquellas intervenciones solicitadas en los procesos de adopción y 3.- Grupo O (Otros) para todas las otras intervenciones solicitadas (régimen de comunicación, cuidado personal, declaración de adoptabilidad, restitución, guarda preadoptiva, medida de protección de derechos, homologación de convenios, proceso de capacidad, medidas cautelares, privación de responsabilidad parental, Ley 26485, tutela, filiación, cuota alimentaria, régimen de visitas, y toda otra intervención que les solicite la Magistratura).

Artículo 4°.- La distribución se realiza de la siguiente forma:

a) Para cada intervención requerida del Grupo V (Violencia) por la Unidad Procesal A se asigna un expediente al ETI 1, y otro al ETI 2 y así sucesivamente de manera alternada. Cuando la Unidad Procesal B solicite una intervención se asigna uno al ETI 2 y la siguiente al ETI 1 y así sucesivamente de manera alternada. Finalmente cuando la Unidad Procesal C solicite intervenciones de Violencia Familiar y de Género se asigna el primer expediente al ETI 1, el segundo al ETI 2 y así sucesivamente de manera alternada.

b) Para cada intervención requerida del Grupo A (Adopción) por la Unidad Procesal A se asigna un expediente al ETI 2, y otro al ETI 1 y así sucesivamente de manera alternada. Cuando la Unidad Procesal B solicite una intervención de este grupo se asigna el primero al ETI 1 y el siguiente al ETI 2 y así sucesivamente de manera alternada. Finalmente cuando la Unidad Procesal C solicite intervenciones en expedientes del Grupo A, se asigna el primer expediente al ETI 2, el segundo al ETI 1 y así sucesivamente de manera alternada.

c) Para cada intervención requerida del Grupo O (Otros) por la Unidad Procesal A se asigna un expediente al ETI 1, y otro al ETI 2 y así sucesivamente de manera alternada. Cuando la Unidad Procesal B solicite una intervención de este grupo se asigna el primero al ETI 2 y el siguiente al ETI 1 y así sucesivamente de manera alternada. Finalmente cuando la Unidad Procesal C solicite intervenciones en expedientes del Grupo O, se asigna el primer expediente al ETI 1, el segundo al ETI 2 y así sucesivamente de manera alternada.

d) Para todos los casos los ETIs que ya intervinieron en una determinada situación deben seguir interviniendo en los demás procesos conexos o que deriven del mismo conflicto, excepto disposición expresa en contrario.

Artículo 5°.- Instruir al Centro de Planificación Estratégica a efectuar el seguimiento y control del proceso de implementación de la modalidad aprobada por el artículo 1° de la presente.

Artículo 6°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ.**

MUCCI - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia STJ.